

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2017-0228-00

INFORME SECRETARIAL: febrero 09 del 2023. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No 256
Rad. **76001311000320170022800**

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo solicitado por el Dr. Héctor Volverás Velasco, partidador designado dentro del presente asunto, se hace procedente requerir a la parte demandada para que le cancele los honorarios fijados por el trabajo realizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandada para que se sirva cancelar los honorarios fijados al partidador por el trabajo realizado dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: veintiocho (28) de febrero de 2023

El Secretario

Jlar.
Sucesión

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f6d5073f4f75a45f082f8b9b1a500c097a970577f47205b68fc5af19a307f1**

Documento generado en 27/02/2023 04:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>